



**Bosque  
la Primavera**



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA OFICINAS GENERALES", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "BOSQUE LA PRIMAVERA", REPRESENTADO POR EL MTRO. MARCIANO VALTIERRA AZOTLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ORGANISMO" Y LA SOCIEDAD DENOMINADA DSI MÉXICO CONSULTORIA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. GERARDO ALBERTO BELLO RICARDEZ, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", Y QUIENES PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS**

#### **ANTECEDENTES**

I. CON FECHA 25 VEINTICINCO DE MARZO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, "EL **ORGANISMO**" CONVOCÓ A PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS A PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NO. 001/2021 SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ, "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA OFICINAS GENERALES" DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 1 PUNTO 1, FRACCIÓN IV, PUNTO 2 Y PUNTO 4 Y 72 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; Y EL ARTÍCULO 96, 97 Y 98 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

II. EL 07 SIETE DE ABRIL DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, PRESENTARON PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS 02 DOS LICITANTES, PROPUESTAS QUE CUMPLIAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LICITACIÓN.

III. EL 12 DOCE DE ABRIL DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, UNA VEZ REVISADAS DICHAS PROPUESTAS Y POR CONSIDERARSE LA MEJOR TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE, SE DECIDIÓ

MEDIANTE LA EMISIÓN DEL FALLO ADJUDICAR EL CONTRATO DE “SERVICIO DE LIMPIEZA PARA OFICINAS GENERALES”, POR UN PAGO SEMANAL DE \$1,973.43 (MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 43/100 M.N.) IVA INCLUIDO, A LA SOCIEDAD DENOMINADA DSI MÉXICO CONSULTORIA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "EL ORGANISMO"

A) SER UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CON AUTONOMÍA, PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 1° DE LA LEY DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "BOSQUE LA PRIMAVERA", PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL 12 DOCE DE OCTUBRE DE 2013 DOS MIL TRECE, EN PROMULGACIÓN DEL DECRETO 24475/LX/13 APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, EN SESIÓN CELEBRADA EL 19 DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL 2013 DOS MIL TRECE.

B) TENER COMO OBJETO LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL ÁREA DE PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA “LA PRIMAVERA”, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

C) QUE EL MTRO. MARCIANO VALTIERRA AZOTLA ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE "EL ORGANISMO", Y QUE CUENTA CON FACULTADES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN III DE LA LEY DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "BOSQUE LA PRIMAVERA", REPRESENTACIÓN LEGAL Y FACULTADES QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI RESTRINGIDAS.

D) QUE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN LA AVENIDA VALLARTA NÚMERO 6503 SEIS MIL QUINIENTOS TRES, LOCAL E-38 TREINTA Y OCHO, PLAZA CONCENTRO, COLONIA CIUDAD GRANJA, CÓDIGO POSTAL 45010 CUARENTA Y CINCO MIL DIEZ, EN ZAPOPAN, JALISCO.



E) SER SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON **"EL PROVEEDOR"** DE CONFORMIDAD CON EL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 001/2019 SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ.

## II. DECLARA "EL PROVEEDOR"

A) SER UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES DE ESTE PAÍS, TAL COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 21006 VEINTIÚN MIL SEIS, DE 03 TRES DE DICIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. REYNALDO LAZCANO FERNÁNDEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 40 CUARENTA PUEBLA, PUEBLA.

QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE LA ENTIDAD DE SU EMISIÓN, BAJO EL NÚMERO DE REGISTRO 2019012207, CON FECHA 19 DIECINUEVE DE FEBRERO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

B) QUE SU REPRESENTANTE LEGAL CUENTA CON FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, TAL COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 22561 VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO, DE 21 VEINTIUNO DE MAYO DE 2020 DOS MIL VEINTE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. REYNALDO LAZCANO FERNÁNDEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 40 CUARENTA DE PUEBLA, PUEBLA.

REPRESENTANTE LEGAL QUE SE IDENTIFICA EN ESTE ACTO CON SU CREDENCIAL DE ELECTOR CON CLAVE DE ELECTOR [REDACTED] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

C) SER SU DOMICILIO FISCAL PARA TODOS LOS FINES DE ESTE INSTRUMENTO EL UBICADO EN LA AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS 5060 CINCO MIL SESENTA, INTERIOR 1 UNO A, COLONIA MIGUEL DE LA MADRID HUERTAD, CÓDIGO POSTAL 45239 CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE, ZAPOPAN JALISCO; Y BOULEVARD ATLIXCAYOTL, NÚMERO 5208 CINCO MIL DOSCIENTOS OCHO, TORRE 1 UNO, INTERIOR 701 SETECIENTOS UNO, COLONIA EMILIANO ZAPATA, SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA.



D) ENCONTRARSE AL CORRIENTE DEL PAGO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES Y CONTAR CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DMC181203296.

E) QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO CON NÚMERO DE REGISTRO P32215.

H) QUE TIENE LA SUFICIENTE CAPACIDAD LEGAL Y ECONÓMICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y CUENTA CON LOS SUFICIENTES ELEMENTOS, CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE NATURALEZA CIVIL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

### III. DECLARAN "LAS PARTES"

A) PARTICIPAR EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN COMPLETA LIBERTAD SIN NINGÚN OTRO MOTIVO QUE NO SEA EL DE CONVENIR LA EJECUCIÓN DEL "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA OFICINAS GENERALES".



### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "EL ORGANISMO" A PRESTARLE EFICAZMENTE SUS SERVICIOS CONSISTENTES EN "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA OFICINAS GENERALES", EN LAS OFICINAS DEL ORGANISMO UBICADAS EN AVENIDA VALLARTA NÚMERO 6503 SEIS MIL QUINIENTOS TRES, LOCAL E-38 TREINTA Y OCHO, PLAZA CONCENTRO, COLONIA CIUDAD GRANJA, CÓDIGO POSTAL 45010 CUARENTA Y CINCO MIL DIEZ, EN ZAPOPAN, JALISCO.

**SEGUNDA. PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** "EL PROVEEDOR" PRESTARÁ LOS SERVICIOS CON EL PERSONAL Y LOS SUMINISTROS DESCRITOS EN SU ESCRITO DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y SIN COSTO EXTRA PARA "EL ORGANISMO".



Bosque  
la Primavera



LOS SERVICIOS CONTRATADOS SE PRESTARAN DE LUNES A VIERNES DE LAS 09:00 NUEVE HORAS A 15:00 QUINCE HORAS.

EN EL CASO DE QUE EL PERSONAL QUE ENVÍE **"EL PROVEEDOR"** PARA QUE PRESTE LOS SERVICIOS NO PUEDA PRESENTARSE AL COMIENZO DEL HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO AQUÍ CONVENIENDO, NOTIFICARÁ DE INMEDIATO AL **"EL ORGANISMO"** Y ENVIARÁ A OTRA PERSONA PARA EJECUTAR LOS SERVICIOS DENTRO DE LAS PROXIMAS **02 DOS HORAS SIGUIENTES, MÁXIMO**, AL HORARIO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

SI EN CUALQUIER MOMENTO EN EL CURSO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"**, SE ENCONTRARA EN UNA SITUACIÓN QUE IMPIDIERA LA OPORTUNA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, **"EL PROVEEDOR" NOTIFICARÁ DE INMEDIATO A "EL ORGANISMO"** Y EXPLICARÁ LAS CAUSAS DEL IMPEDIMENTO PARA PRESTAR LOS SERVICIOS.

**"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE EXPRESAMENTE A QUE LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN **"SERVICIO DE LIMPIEZA PARA OFICINAS GENERALES"**, SE ENCONTRARÁN APEGADOS A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

**TERCERA. CALIDAD.** **"EL PROVEEDOR"** ACEPTA QUE **"EL ORGANISMO"** ANALICE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, DE MANERA PREVIA AL OTORGAMIENTO DEL PAGO CORRESPONDIENTE.

**"EL ORGANISMO"** PODRÁ HACER LA DEVOLUCIÓN DE LOS SERVICIOS Y **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ACEPTARLOS, EN EL SUPUESTO DE DETECTAR FALTA DE CALIDAD EN LOS MISMOS.

**CUARTA. GARANTÍA.** NO APLICA DE ACUERDO AL PUNTO 13.3 DE LAS BASES.

**QUINTA. PAGO.** **"EL ORGANISMO"** PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LA CANTIDAD DE **\$1,973.43 (MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 43/100 M.N.) IVA INCLUIDO**, DE MANERA SEMANAL.



"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE EL PAGO SE EFECTÚE MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA DE QUE ES TITULAR ANTE BBVA BANCOMER, CUYA CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE) ES LA NÚMERO [REDACTED]

EL PAGO SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS **05 CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA PRESENTADA EN LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE "**EL ORGANISMO**" LO SIGUIENTE

1. FACTURAS EN ELCTRÓNICO EN PDF Y XML DEL SERVICIO PRESTADO.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN POR LO QUE NO SE PAGARÁ ANTICIPO ALGUNO, ESTE SE EFECTUARÁ UNA VEZ ENTREGADOS LOS TRABAJOS CON PLENA SATISFACCIÓN DE "**EL ORGANISMO**".

"**LAS PARTES**" ACUERDAN QUE POR CADA DÍA QUE NO SE PRESTE EL SERVICIO SE LE DESCONTARÁ LA PARTE PROPOCIONAL DEL MONTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN SEMANAL EN LA FACTURACIÓN SIGUIENTE.

"**EL ORGANISMO**" BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PAGARÁ MÁS DE LA CANTIDAD PACTADA A "**EL PROVEEDOR**". [REDACTED]

**SEXTA. RECHAZO Y DEVOLUCIONES.** DE DETECTARSE DEFECTOS O INCUMPLIMIENTOS EN LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO Y/O EN LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE AL PROCESO QUE DERIVÓ ESTE INSTRUMENTO, "**EL ORGANISMO**" PROCEDERÁ AL RECHAZO DE LOS SERVICIOS.

DE DARSE EL SUPUESTO SEÑALADO CON ANTELACIÓN, SE TENDRÁN COMO NO ENTREGADOS LOS SERVICIOS Y SE APLICARÁN LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO, HASTA EN TANTO, SEAN ACEPTADOS LOS SERVICIOS POR "**EL ORGANISMO**".

**SÉPTIMA. DAÑOS Y PERJUICIOS.** SI POR PARTE DEL PERSONAL QUE CONTRATE "**EL PROVEEDOR**" PARA EJECUTAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS, SE LLEGARA A OCASIONAR ALGÚN DAÑO O PERJUICIO CON DOLO, O ROBO EN LAS INSTALACIONES DE "**EL ORGANISMO**", AL PERSONAL DE ESTE ÚLTIMO, O EQUIPOS, MAQUINARIA O



HERRAMIENTAS DE TRABAJO, "EL PROVEEDOR" REALIZARÁ LA RETENCIÓN EN EL PAGO DEL TRABAJADOR PARA CUBRIR EL DAÑO ECONÓMICO.

**OCTAVA. SANCIONES.** "EL ORGANISMO" EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, SE PODERÁ, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, A RESCINDIR EL CONTRATO.

**NOVENA. RESCICIÓN DEL CONTRATO.** "EL ORGANISMO" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO, Y SIN DECLARACIÓN JUDICIAL, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN ALGUNO DE LOS INCUMPLIMIENTOS QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN, EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA

1. NO CUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE LA COTIZACIÓN Y/O DEL CONTRATO;
2. POR NEGARSE O DEJAR DE PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LOS QUE FUE CONTRATADO;
3. POR INCURRIR EN FALTA DE PROBIDAD Y HONRADEZ EN EL DESEMPEÑO DE LOS SERVICIOS PARA LOS QUE FUE CONTRATADO; Y
4. POR LA EXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

**DÉCIMA. RELACIONES LABORALES. RELACIÓN LABORAL.** "EL PROVEEDOR" ES UN CONTRATISTA INDEPENDIENTE Y ESTE CONTRATO NO CREA RELACIÓN LABORAL, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO CON EQUIPO, HERRAMIENTA Y TRABAJADORES PROPIOS, POR LO QUE "EL ORGANISMO" NO TENDRÁ NINGÚN NEXO CON DICHS TRABAJADORES Y EMPLEADOS O SUS SINDICATOS, SIENDO QUE "EL PROVEEDOR" ASUME EN SU TOTALIDAD LA RELACIÓN LABORAL-PATRONAL CON SU PERSONAL O PERSONAS QUE CONTRATE PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE CON "EL ORGANISMO" A QUE EN CASO DE QUE SU PERSONAL DEMANDE LABORALMENTE A "EL ORGANISMO", "EL PROVEEDOR" ACUDIRÁ PERSONALMENTE A LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE QUE NOTIFIQUE LA DEMANDA Y ASUMIRÁ OBLIGATORIAMENTE LA RELACIÓN LABORAL COMO PATRÓN POR LO QUE "EL

**ORGANISMO" NO ASUMIRÁ OBLIGACIÓN O RESPONSABILIDAD ALGUNA POR EL PERSONAL DE "EL PROVEEDOR".**

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** SE NIEGUE A ASUMIR LA RELACIÓN LABORAL, ESTE SE OBLIGA A PAGAR TODOS LOS GASTOS Y COSTAS QUE SE GENEREN (ABOGADOS, FINIQUITOS, CONVENIOS, DOCUMENTACIÓN PROBATORIA, LAUDOS, RECURSOS, ETC.) POR EL JUICIO LABORAL, A **"EL ORGANISMO"**, POR LO QUE **"EL ORGANISMO"** QUEDA LIBRE DE TODA RESPONSABILIDAD POR ESTOS CONCEPTOS.

**"EL ORGANISMO"** NO SERÁ RESPONSABLE POR LOS ACCIDENTES QUE EL PERSONAL DE **"EL PROVEEDOR"** PUDIERA SUFRIR DURANTE LOS TRABAJOS, CON MOTIVO O EN OCASIÓN DE ELLOS. EN CONSECUENCIA, CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTE, DERIVADA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO O POR EJERCICIO DE LOS LEGÍTIMOS DERECHOS DEL PERSONAL DE **"EL PROVEEDOR"**, SERÁ A CARGO DE ESTE ÚLTIMO.

**"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA ESTRICTAMENTE A CUMPLIR A SU COSTA Y RESPONSABILIDAD, FRENTE A SUS TRABAJADORES QUE CONTRATE DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, LEY DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO, LEY DEL INSTITUTO DE FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES EN LAS RELACIONES OBRERO-PATRONALES.

**DÉCIMA PRIMERA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.** **"EL PROVEEDOR"** ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE CUALQUIER VIOLACIÓN O INFRACCIÓN A LOS DERECHOS DE TERCEROS SOBRE PROPIEDAD INDUSTRIAL, PATENTES, MARCAS O DERECHOS DE AUTOR, EXIMIENDO DE ÉSTA A **"EL ORGANISMO"**.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ GRAVAR O CEDER A OTRAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, YA SEA TODO O EN PARTES LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO, SALVO LOS DE COBRO QUE SE GENEREN EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO CONTRATO.



Bosque  
la Primavera



**DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.** LA VALIDEZ DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ POR EL PERIODO CONTEMPLADO DEL **16 DIECISÉIS DE ABRIL DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO AL 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO.**

**DÉCIMA CUARTA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.** "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO O MALA FE NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIRLO EN CUALQUIER TIEMPO, LUGAR Y BAJO LAS CONDICIONES ESPECIFICADAS.

**DÉCIMA QUINTA. PERSONALIDAD.** "LAS PARTES" SE RECONOCEN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE, LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN EN ESTE ACTO JURÍDICO Y EXTERNAN LIBREMENTE SU VOLUNTAD PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO.

**DÉCIMA SEXTA. COMPETENCIA.** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO "LAS PARTES" CONVIENEN SOMETERSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DEL ESTADO DE JALISCO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES CORRESPONDA EN ATENCIÓN A SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

**DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONVENCIONAL.** PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, Y SALVO DISPOSICIÓN EXPRESA, ESCRITA Y DE COMÚN ACUERDO DE "LAS PARTES", SE CONSIDERARÁ COMO DOMICILIO CONVENCIONAL POR PARTE DE "EL ORGANISMO" EL UBICADO EN LA AVENIDA VALLARTA NÚMERO 6503 SEIS MIL QUINIENTOS TRES, LOCAL E-38 TREINTA Y OCHO, PLAZA CONCENTRO, COLONIA CIUDAD GRANJA, CÓDIGO POSTAL 45010 CUARENTA Y CINCO MIL DIEZ, EN ZAPOPAN, JALISCO; Y POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" EL UBICADO EN LA AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS 5060 CINCO MIL SESENTA, INTERIOR 1 UNO A, COLONIA MIGUEL DE LA MADRID HUERTAD, CÓDIGO POSTAL 45239 CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE, ZAPOPAN JALISCO; Y BOULEVARD ATLIXCAYOTL, NÚMERO 5208 CINCO MIL DOSCIENTOS OCHO, TORRE 1 UNO, INTERIOR 701 SETECIENTOS UNO, COLONIA EMILIANO ZAPATA, SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA.

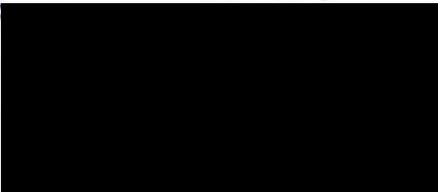


**Bosque  
la Primavera**



ENTERADAS "LAS PARTES" DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, EL 16 DIECISÉIS DE ABRIL DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

**"EL ORGANISMO"**



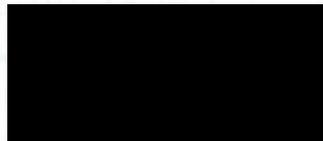
**MTRO. MARCIANO VALTIERRA AZOTLA  
DIRECCIÓN GENERAL  
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO  
"BOSQUE LA PRIMAVERA"**

**"EL PROVEEDOR"**



**C. GERARDO ALBERTO BELLO RICARDEZ  
DSI MÉXICO CONSULTORIA EMPRESARIAL, S.A.  
DE C.V.**

**TESTIGO**



**MTRA. PATRICIA MAGDALENA AGUILERA JAIME  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN  
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO  
"BOSQUE LA PRIMAVERA"**